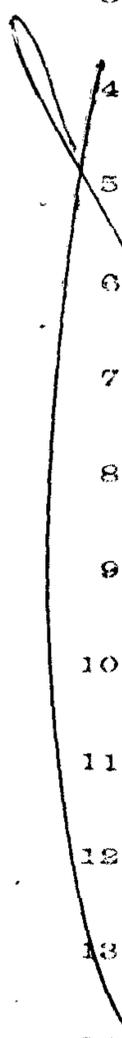


AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
 CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS  
 KLAERE C. LTDA.-----  
 CUANTIA: S/ 900.000,00.-----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta i uno, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece el señor Ingeniero Tito Klaere Vega, casado, e nombre y en representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía "Construcciones y Cubiertas Klaere C. Ltda.", debidamente autorizado; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, e quien de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, e le que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presentó la minuta y documentos del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirva se autorizar en el Registro de Escrituras Públicas e su cargo, una por la que conste el aumento de capital social y la reforma de estatutos de la Compañía "Construcciones y Cubiertas Klaere C. Ltda.", así como también las demás declaraciones que se contienen el tenor de las siguientes cláusulas: -  
**PRIMERA:** Otorga la presente escritura el suscrito Ingeniero Tito Klaere Vega, e nombre y en representación de la Compañía "Construcciones y Cubiertas Klaere C. Ltda.", en su ca-

1 lidad de Garante, tal cual lo acredita con su nombramiento  
2 inscrito que se acompaña, para que usted, señor Notario, se  
3 sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devol-  
4 verlo luego. SEGUNDA: Por escritura pública que autorizó el  
5 Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el  
6 dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta i nueve,  
7 inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Octubre del  
8 mismo año, se constituyó "Construcciones y Cabiernas Klere  
9 C. Ltda." con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con  
10 un capital de cien mil sucres. TERCERA: La Junta General de  
11 Socios de Construcciones y Cabiernas Klere C. Ltda., en se-  
12 sión celebrada el veintidos de Septiembre de mil novecientos  
13 ochenta i uno, con el voto unánime de todos los socios de la  
14 Compañía, resolvió aumentar el actual capital social de cien  
15 mil sucres, hasta la suma de un millón de sucres, es decir,  
16 efectuar un aumento de novecientos mil sucres más, mediante  
17 la suscripción de novecientas nuevas participaciones de un  
18 mil sucres cada una, y además resolvió también reformar el  
19 Artículo Quinto del Estatuto.- CUARTA: La suscripción de las  
20 novecientas nuevas participaciones correspondientes al mencio-  
21 nado aumento de capital social, en su totalidad, ha sido he-  
22 cho por el señor Ingeniero Tito Klere Vega, según consta en  
23 el acta de la sesión de la mencionada Junta General de Socios  
24 del veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta i uno,  
25 en la que se resolvió efectuar el pago del aumento de capi-  
26 tal suscrito, mediante aporte de especie y de créditos. QUIN-  
27 TA: El aumento de capital es igual a novecientos mil sucres  
28 y ha sido pagado de acuerdo a lo que consta como resolución

de la Junta General de "Construcciones y Cubiertas Klæere

C. Ltda., celebrada el veintidos de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta i uno, y este pago corresponde a las nove-

cientos nuevas participaciones que, como queda dicho, han si-

do suscritas totalmente por el señor Ingeniero Tito Klæere

Vege. SEXTA: Sentados los antecedentes expuestos en las cláus-

ulas que preceden, el suscrito Ingeniero Tito Klæere Vege,

en nombre y representación de "Construcciones y Cubiertas Klæe-

re C. Ltda.", en su calidad de Gerente de la misma, debide-

mente autorizado por la Junta General y en cumplimiento a lo

por ella resuelto en sesión de veintidos de Septiembre de

mil novecientos ochenta i uno, eleva a escritura pública, por

medio de la presente, el aumento de capital de novecientos mil

suces y la reforma del Artículo Quinto del estatuto social

de la compañía, de acuerdo con las cláusulas que anteceden

y en los términos del Acta ya referida. SEPTIMA: Para los e-

fectos de la cláusula inmediata anterior, inserte usted, se-

ñor Notario, en la escritura a otorgarse, el texto del Acta

de la Sesión de Junta General de Socios de veintidos de Sep-

tiembre de mil novecientos ochenta i uno, que conste en el

Libro respectivo que se acompaña, en el que se contienen las

declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la

totalidad de los socios de la Compañía. Anteponga, inserte

y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y neces-

ario para garantizar la plena validez legal de la escritura

pública a otorgarse. (firmado). O. Menéndez S.- Abogado. Re-

gistro número ochenta i ocho .- Heste equi le minate. - AC-

TA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS

1 KLAERE C. LTDA. CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
2 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. En la ciudad de  
3 Guayaquil, República del Ecuador, a las seis de la tarde del  
4 día veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno,  
5 se reúnen en el local social signado con el número cinco del  
6 primer piso alto del edificio ubicado en Rocafuerte cuatro-  
7 cientos ocho, los socios de Construcciones y Cubiertas Klæ-  
8 re C. Ltda., señores: Manuel Lizerzebara de la Cumbre, propie-  
9 terio de seis participaciones de un mil sucres cada una; Fe-  
10 nny Vega viuda de Klære, propietaria de seis participacio-  
11 nes de un mil sucres cada una; Adolfo Klære Vega, propieta-  
12 rio de dos participaciones de un mil sucres cada una; Ingenie-  
13 ro Tito Klære Vega, propietario de ochenta participaciones  
14 de un mil sucres cada una; Fenny Klære de Cabezas, propieta-  
15 rie de dos participaciones de un mil sucres cada una; Jasnite  
16 Klære de Cruz, propietaria de dos participaciones de un mil  
17 sucres cada una; e, Ingrid Klære Vega, propietaria de dos  
18 participaciones de un mil sucres cada una. Como los socios pre-  
19 sentes representan la totalidad del capital social de cien  
20 mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad, los prenombre-  
21 dos concurrentes, por sí, exceptan por unanimidad constituirse  
22 en Junta General, estando también anónimos en que se trate  
23 en la Junta los siguientes puntos: a) Conocer y resolver so-  
24 bre el aumento de capital de la compañía; y, b) Conocer y re-  
25 solver acerca de cualquier punto relacionado directo o indi-  
26 rectamente con el asunto anteriormente aludido. En consecuen-  
27 cia, de acuerdo a la facultad concedida por el Artículo dos-  
28 cientos ochenta de la Ley de Compañías, se declare que la Jun-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta General queda válidamente constituida, teniendo como e-  
 puntos del orden del dia los que han quedado fijados por u-  
 \*nanimidad. Preside la sesión el señor Manuel Lizarrabara de  
 la Cuadra y actúa como Secretario el titular, Ingeniero Ti-  
 to Kleere Vega, Gerente de la Sociedad. El Presidente, e  
 continuación, manifiesta que se entre a considerar el aumen-  
 to de capital social, y la Junta General, luego de deliberar  
 al respecto, por unanimidad, resuelve aumentar en novecien-  
 tos mil sucres más, el capital social de la compañía que ac-  
 tualmente es de cien mil sucres, de tal manera que, en lo  
 sucesivo el capital total de Construcciones y Cubiertas  
 Kleere C. Ltda. será de un millón de sucres. A tales efectos,  
 la Junta General, también por unanimidad, resuelve que dicho  
 aumento de capital social de novecientos mil sucres, se efec-  
 túa mediante la suscripción de novecientas participaciones  
 de un mil sucres cada una, y que el pago de las mismas se  
 realice en cualquiera de las formas previstas en la Ley y  
 aceptadas por esta Junta General. A continuación, el Presi-  
 dente manifiesta que de conformidad con el derecho preferen-  
 te que la Ley concede a los socios, para suscribir las nue-  
 vas participaciones en proporción a las que actualmente po-  
 seen, la suscripción de las novecientas correspondientes al  
 acordado aumento de capital debería distribuirse entre los  
 socios a prorrata de sus actuales participaciones, a menos  
 que alguno decida renunciar en todo o en parte a su mencio-  
 nado derecho preferente. Agrega finalmente el Presidente  
 que, para el caso de que los socios no desearan suscribir  
 las participaciones que les corresponde por virtud del de-

1    recho de preferencia, el Ingeniero Tito Klere Vega esté

2    dispuesto a suscribir el número de participaciones que ha sido

3    adquirido. De inmediato, la Junta General, luego de conocer

4    las decisiones de todos y cada uno de los socios, en parti-

5    cular las pertinentes renunciaciones que totalmente han hecho de

6    su derecho preferente seis de los siete socios a favor del

7    Ingeniero Tito Klere Vega, aprueba por unanimidad de votos,

8    es decir, con el voto conforme de la totalidad de los socios

9    y del capital social, la suscripción que hace el Ingeniero

10   Tito Klere Vega de todas las novecientas participaciones de

11   un mil sucres cada una, correspondientes al acordado aumento

12   de capital social. A continuación la Junta General pasa a co-

13   nocer y resolver sobre el pago de las nuevas participaciones

14   suscritas y, al efecto, resuelve por unanimidad aceptar que

15   dicho pago de estas novecientas nuevas participaciones co-

16   rrespondientes al acordado aumento, se realice, en especie,

17   ese: e) El cincuenta por ciento de cada una de ellas de la

18   siguiente manera: El Ingeniero Tito Klere Vega, por sus pro-

19   pios derechos, con el objeto de pagar, en parte, las novecien-

20   tas participaciones que ha suscrito en el aumento de capital

21   social de Construcciones y Cubiertas Klere C. Ltda., hoy re-

22   suelto, procede a aportar y transferir en propiedad plena y

23   con el consentimiento unánime de la Junta, a favor de la Com-

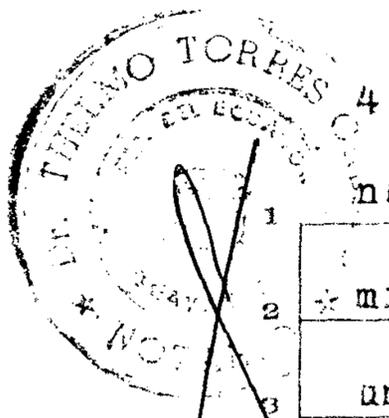
24   pañía, un automóvil de su dominio, aporte que hace en los tér-

25   minos que a continuación se indican. Uno. En la actualidad el

26   Ingeniero Tito Klere Vega es propietario de un automóvil mar-

27   ca BMW tipo trescientos veinte, color verde jadegron, del s-

28   ño mil novecientos setenta i ocho, con motor número cinco dos



1 nueve siete dos nueve uno, matriculado legalmente en la Co-  
 2 mision de Tránsito del Cañon bajo el número cero seis siete  
 3 uno cero, con placas de circulación número G-cero nueve tres  
 4 cuatro siete, automóvil que se encuentra en perfecto estado  
 5 de funcionamiento y en excelentes condiciones de cuidado, con  
 6 pintura y tapicería originales, al igual que sus accesorios;  
 7 estado y condiciones que todos los socios declaren exprese-  
 8 mente en esta sesión, conocer e satisfacción. La propiedad  
 9 del antes mencionado automotor, la adquirió el Ingeniero Ti-  
 10 to Klæere Vega, por compra al señor Ingeniero Oscar Orrentie  
 11 Verneza, según consta de la carta de venta autorizada por  
 12 la Comisión de Tránsito del Cañon número cero tres siete  
 13 cuatro tres de mil novecientos setenta i nueve, y de la cer-  
 14 tificación extendida por el anterior propietario con fecha  
 15 Enero diecisiete de mil novecientos ochenta. El vehículo in-  
 16 gresó el País amparado con el permiso de importación número  
 17 uno cinco dos uno seis y fue retirado de Aduana, previo el  
 18 legal trámite del Pedimento número cuatro cuatro dos dos sie-  
 19 te, según consta del certificado extendido el diecisiete de  
 20 Noviembre de mil novecientos setenta i siete, por el Admi-  
 21 nistrador de esa dependencia fiscal. Dos.- En virtud del de-  
 22 recho de dominio que sobre el referido automóvil tiene el  
 23 Ingeniero Tito Klæere Vega, declare que se encuentre libre  
 24 de gravámenes y que no es materia de litigio alguno, pero  
 25 que no obstante se obligue al saneamiento por evicción y por  
 26 vicios redhibitorios en los términos de Ley. Tres. Todos  
 27 los socios: a) Estén interesados en el automóvil antes des-  
 28 crito, para la compra, pues es necesario obtener uno para

1 uso de la Gerencia y consecuente elusión de los "gastos de  
2 transporte" autorizados en sesión anterior; y, B) Han ave-  
3 luado el automóvil materia de este aporte en la suma de cua-  
4 trocientos cincuenta mil sucres, cantidad que el Ingeniero  
5 Tito Klere Vega acepta por justa. CUATRO. Con los antecedente-  
6 tes y declaraciones expuestas, el Ingeniero Tito Klere Vega,  
7 en pago del cincuenta por ciento de cada una de las nove-  
8 cientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una que  
9 ha suscrito en el acordado aumento de capital de Construccio-  
10 nes y Cubiertas Klere C. Ltda., tiene a bien aportar y  
11 transferir, en propiedad plena a favor de la mencionada com-  
12 pañia, el automóvil descrito en líneas anteriores. Una vez  
13 transferido el tantas veces mencionado automóvil a favor de  
14 la Compañia Construcciones y Cubiertas Klere C. Ltda., éste  
15 pasa a ser propietario absoluta del automóvil, pudiendo en  
16 consecuencia gozar, usar y disponer de él en forma amplia e  
17 ilimitada como en derecho le corresponde. CINCO. El aportan-  
18 te manifiesta en esta sesión que se encuentran satisfechos  
19 en las entidades correspondientes, todos los impuestos que  
20 hasta la fecha se han causado por rodaje y demás, del auto-  
21 móvil que transfiere. En este estado, la Junta General resuel-  
22 ve también por unanimidad de votos, que para la satisfacción  
23 del correspondiente pago de esta cincuenta por ciento de ca-  
24 da una de las mencionadas novecientas nuevas participaciones,  
25 se proceda a registrar la antedicha transferencia del auto-  
26 móvil ante los organismo competentes; b) El cincuenta por  
27 ciento restante del pago de cada una de las novecientas nue-  
28 ves participaciones, por disposición de este misma Junta Ge-



general, se cancelará en su oportunidad así: El mismo Inge-  
 niero Tito Kleere Vega teniendo clara y perfectamente enten-  
 dido que los aportes de créditos se consideren cumplidos ú-  
 nicamente desde el momento en que tales se hayan pagado, pro-  
 cebe a endosar en este acto, previa aceptación unánime de  
 los demás socios de Construcciones y Cubiertas Kleere C. Ltda.  
 y a la orden de esta compañía, los siguientes pagarés de  
 los cuales él es beneficiario; un pagaré a la orden por cien-  
 to treinta i un mil seiscientos diez sucres, e ciento ochenta  
 días fijos, suscrito por el señor Adolfo Kleere Vega el cua-  
 tro de Agosto de mil novecientos ochenta i uno; un pagaré a  
 la orden por ciento cincuenta mil sucres, e doscientos seten-  
 ta días fijos, suscrito por el Ingeniero Arturo Arce Quimi,  
 el veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta i uno;  
 un pagaré a la orden por ciento veinte mil sucres, e ciento  
 veinte días fijos, suscrito por el señor Manuel Cruz Alarcón  
 el treinta de Julio de mil novecientos ochenta i uno; y, un  
 pagaré a la orden por cuarenta i ocho mil trescientos noven-  
 ta sucres, e noventa días fijos, suscrito por el Ingeniero  
 Arturo Arce Quimi el primero de Septiembre de mil novecien-  
 tos ochenta i uno; valores todos estos que suman los cua-  
 trocientos cincuenta mil sucres restantes. En este estado,  
 la Junta General de la expresa compañía, por unanimidad, de-  
 cide que ha aceptado este aporte de créditos, particularmente por  
 la solvencia del aportante, quien, no obstante el endoso le-  
 gal que hace en este acto, queda solidariamente responsable  
 con los deudores por la existencia, legitimidad y pago de  
 los créditos que aporte. También expresa la Junta que no que-

1 da, pues, satisfecho el pago del cincuenta por ciento de to-  
2 das las participaciones suscritas por el Ingeniero Klære Ve-  
3 ga con la sola transferencia de los indicados documentos, y  
4 que ese pago se considerará cumplido en su totalidad, única-  
5 mente desde el momento, en que los créditos se hayan pagado.  
6 Es decir que, hasta el momento, cada una de las novecientas  
7 nuevas participaciones suscritas está pagada solamente en el  
8 cincuenta por ciento mínimo a que se se refiere el Artículo  
9 ciento tres de la Ley de Compañías. A continuación, el Pre-  
10 sidente manifiesta que, habiéndose resuelto ya sobre el pago  
11 del aumento del capital social, la Junta General debe proce-  
12 der a resolver sobre la reforma del artículo quinto del esta-  
13 tuto social, como lógica consecuencia del aumento acordado.  
14 Luego, la Junta General, después de deliberar, resuelve por  
15 unanimidad reformar el artículo quinto del estatuto social,  
16 en forma tal que en el futuro diga: ARTICULO QUINTO: CAPITAL  
17 SOCIAL: El capital social de la compañía es de un millón de  
18 sucos, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas  
19 e indivisibles de un valor nominal de un mil sucos cada una.  
20 La Compañía entregará a cada socio, el correspondiente certi-  
21 ficado de aportación, firmado por el Presidente y el Gerente".  
22 A continuación, la Junta General resuelve, por unanimidad,  
23 autorizar al Gerente, o a quien lo subroga, para que otor-  
24 que la correspondiente escritura pública de aumento de capi-  
25 tal y reforma consiguiente, de conformidad con lo acordado en  
26 esta sesión, y, en general, para que realice todos los actos  
27 y diligencias necesarias para el total perfeccionamiento le-  
28 gal del aumento de capital y reforma antesichos. No habiendo

1 otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso pa-  
 2 ra redactar la presente acta. Reinstalada la Junta con la mis-  
 3 ma concurrencia, se da lectura a la presente acta, la que es  
 4 aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la  
 5 sesión a las siete y media de la noche. (firmado). Manuel Li-  
 6 zarzabara de la Cumbre. - Fanny Vega de Klare. - Adolfo Klare  
 7 Vega. - Ing. Tito Klare V. - Lda. Fanny Klare de Cabezas. -  
 8 Juanita Klare de Cruz. Ingrid Klare Vega. - Dejo constancia  
 9 que la presente acta ha sido tomada de su original que se ha-  
 10 lle en el Libro respectivo, que me ha sido presentado para  
 11 el efecto. ----. NOMBRAMIENTO: "CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS  
 12 KLAERE C. Ltda. - Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecien-  
 13 tos setenta i nueve. Señor Ingeniero Tito Klare Vega. Ciu-  
 14 dad. Cumplo en comunicarle que la Junta General de Socios de  
 15 Construcciones y Cubiertas Klare C. Ltda., en su sesión de  
 16 cuatro de Octubre de mil novecientos setenta i nueve, lo nom-  
 17 bró a usted, Gerente de la Sociedad, por el período de cinco  
 18 años, correspondiéndole la representación legal, judicial y  
 19 extrajudicial de la compañía, en conformidad con lo dispuesto  
 20 en el Estatuto Social contenido en la Escritura Pública otor-  
 21 gada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta i  
 22 nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, inscrita  
 23 en el Registro Mercantil el cuatro de Octubre de mil novecien-  
 24 tos setenta i nueve. Lo felicito por el nombramiento recibido  
 25 en su persona y suscribo debidamente autorizado por la Junta  
 26 General. Muy atentamente. f) Fanny Klare de Cabezas. Lda.  
 27 Fanny Klare de Cabezas, Directora de la Sesión. Razón: Yo,  
 28 Tito Klare Vega, excepto el cargo de Gerente de Construccio-

1 nes y Cubiertas Klere C. Ltda., para el que se me ha nom-  
2 brado según la presente carta. Guayaquil, cuatro de Octubre  
3 de mil novecientos setenta i nueve.- (firmado). Tito Klere  
4 V.--Queda inscrito este nombramiento de fojas veinticuatro  
5 mil ciento noventa i ocho a veinticuatro mil ciento noventa  
6 i nueve, número cinco mil trescientos noventa del Registro  
7 Mercantil y anotado bajo el número dieciséis mil ochocien-  
8 tos ochenta i tres del Repertorio. Archivándose los certifi-  
9 cados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, ocho de Oc-  
10 tubre de mil novecientos setenta i nueve. El Registrador Mer-  
11 cantil. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador  
12 Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello.----- Son co-  
13 pias de la minuta , copie del Acta de Junta General, y nom-  
14 bremiento de Gerente de Construcciones y Cubiertas Klere  
15 C. Ltda., que me fueron presentados, habiendo devuelto estos  
16 últimos a sus interesados y archivo la minuta en mi oficina.  
17 El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del  
18 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
19 para que surta sus efectos legales.- La cuantía de esta es-  
20 critura es la cantidad de novecientos mil sucres, y está  
21 exonerada del pago de todo impuesto de conformidad con lo  
22 dispuesto por el Decreto número setecientos treintitres del  
23 veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, pu-  
24 blicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i  
25 ocho, del veinte i nueve de Agosto de mil novecientos seten-  
26 te i cinco.- El otorgante me presentó sus respectivas cédu-  
27 las de identidad, tributarie , certificado de sufragio y el  
28 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía Construccio-

nes y Cabiernas Klere G. Ltda. - Hecha esta escritura de

principio e fin, por mi el Notario, en este voz, el otorgante,

este la escritura y suscribe en unida de acto, con migo.

Doy fe. - Construcciones y Cabiernas Klere Cie. Ltda. Tito

Klere V. Firma autorizada. RUC: 0990392218001. CT: 140159.

(firmado). Thelmo R. Torres G. -----

Enmenda: El otorgante - el ~~-----~~

Se otorgó ante mi; en fe

de ello confiero este CUARTA COPIA de la escritura de Au-

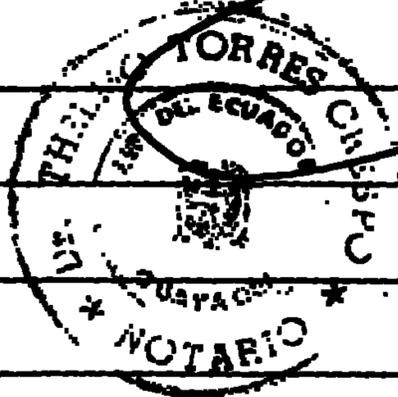
mento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia Cons-

trucciones y Cabiernas Klere G. Ltda., CON SELLO Y FIRMA

en Guayaquil, a veintitres de Octubre de mil novecientos o-

chenta i uno.

DR. THELMO R. TORRES G.  
NOTARIO NOVATO

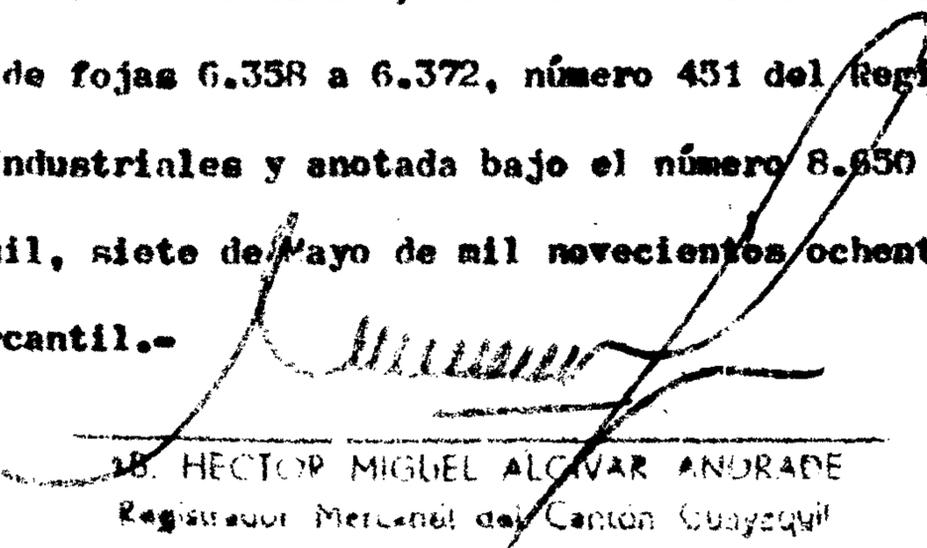


CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" correspondiente al día miércoles veintiuno mil novecientos ochenta y dos (Año 99 Nº 35.. publicado el Extracto de la Escritura Pública de de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, abril 23 de 1982.

  
Ab. Alexandra Iza de Díaz,  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RI-82-0539, dictada el dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañias, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia "CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS KLAERE C. LTDA.", de fojas 6.358 a 6.372, número 451 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.650 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-  
El Registrador Mercantil.-

  
H. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

**CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 540, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 10.108 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

